

## REGLAMENTO DEL COMITÉ ASESOR DE ALASBIMN EDUCACIÓN CONTINUA

### A. Introducción

El Comité de Educación Continua estará conformado por un grupo multiprofesional. Sus integrantes son designados por las Comisiones Directivas de las Sociedades miembro ante la Asamblea General. Tiene carácter de asesor y responde directamente a las autoridades de ALASBIMN.

Dirige sus esfuerzos en el trabajo colectivo y participativo bajo los Estatutos de ALASBIMN. Genera diversas instancias de desarrollo de actividades educativas y académicas interactuando con los otros comités asesores de ALASBIMN y, de forma independiente, directamente con otros profesionales.

### B. Misión

Promover las condiciones adecuadas para el desarrollo de la educación continua, alcanzando los más altos estándares de calidad, fomentando la cooperación entre sus miembros, el trabajo en red, y la internacionalización, a fin de contribuir al desarrollo justo, equitativo y sostenible de los países miembros y otras regiones.

### C. Objetivos

- Fomentar y promover el interés por la educación continua.
- Fomentar la capacitación y entrenamiento promoviendo la planificación y realización de talleres, seminarios, cursos y otras actividades formativas no aranceladas.
- Fomentar el intercambio de recursos, programas, profesores y estudiantes.
- Estimular la participación en diversas instancias de actualización, discusión y capacitación de todos los profesionales que integran la familia de la Medicina Nuclear, a través de las Sociedades Nacionales.
- Colaborar activamente con los demás Comités de ALASBIMN.
- Mantener una comunicación fluida y permanente con las autoridades de ALASBIMN.
- Fortalecer los vínculos de la ALASBIMN con otras sociedades y asociaciones internacionales a través de los espacios de capacitación.
- Mantener actualizada la sección del Comité asignada en el sitio web de ALASBIMN, facilitando el acceso a información y material de interés.
- Manejar el contenido generado, de difusión libre y gratuita, en el Canal del Comité en el sitio YouTube.
- Desarrollar en coordinación con el Comité Científico del país sede, el programa de actividades de Educación Continua del Congreso bianual de ALASBIMN.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

### D. Integración

- El Comité estará conformado por profesionales designados por las Sociedades Científicas de los países miembro de ALASBIMN según lo expresado en el reglamento general y serán aprobados por la Asamblea General.



- El Comité dispondrá de un Coordinador y un Secretario elegidos por sus integrantes y ratificados por la Asamblea de ALASBIMN.
- El tiempo recomendado de permanencia para los integrantes del Comité será de dos años con posibilidad de extensión a cuatro años en su actividad según los Estatutos vigentes de ALASBIMN. En el tiempo de permanencia de los integrantes deberá contemplarse la potestad de designación de los países miembro, así como el buen funcionamiento y continuidad de las actividades del Comité.
- Una vez finalizados los períodos estipulados, la sociedad nacional correspondiente decidirá sobre la postulación de un nuevo candidato ante la Asamblea de ALASBIMN.
- En caso de que no sean presentados nuevos candidatos ante la Asamblea General, los integrantes en ejercicio, si así ellos y sus sociedades lo disponen, podrán mantenerse activos hasta una nueva designación con el único objetivo de garantizar la continuidad de trabajo del Comité. En reunión interna del Comité se discutirán posibles cambios o rotaciones en sus puestos.

#### **E. El Coordinador y el Secretario**

- Guiarán el equipo trabajando de forma coordinada, garantizando su correcto funcionamiento.
- Oficiarán de vínculo permanente entre el Comité y las autoridades de ALASBIMN.
- Representarán al Comité en eventos internacionales y/o designará en conjunto al Comité a quién se considere apropiado, en función de las necesidades y posibilidades.
- Elaborarán y presentarán un informe de lo actuado durante el período anterior en cada Asamblea de ALASBIMN.
- Presentarán un plan de trabajo para el ciclo siguiente en cada Asamblea de ALASBIMN.

#### **F. Funcionamiento del Comité**

- Las sesiones de planificación y trabajo serán virtuales y de carácter obligatorio. La no participación deberá ser justificada con anterioridad, salvo excepciones.
- Las sesiones se desarrollarán, de forma ordinaria, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento del Comité. Se sugiere una reunión mensual. El día y horario establecidos se establecerán de común acuerdo en el Comité.
- El Coordinador podrá convocar sesiones extraordinarias para el tratamiento de asuntos urgentes con un plazo de 48 horas de antelación.
- Es responsabilidad del Coordinador y el Secretario redactar y dar conocimiento al resto del Comité del orden del día en antelación al desarrollo de la sesión.
- Es responsabilidad del Coordinador y el Secretario modular el desarrollo de la sesión, o bien, designar quien lo hará.

